



EL H. AYUNTAMIENTO DE YAUTEPEC, MORELOS, A TODOS LOS GRUPOS ORGANIZADOS DE USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA AMADOR SALAZAR INFORMA:

ANTECEDENTES:

- I. Que la prestación de los servicios de conservación, agua potable y saneamiento conforme con lo que establecen los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 114 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, y 2 de la ley Estatal del Agua Potable corresponden a los Ayuntamientos.
- II. Que conforme al artículo 4 de la Ley Estatal del Agua Potable, los Ayuntamientos o en su caso el Organismo Operador Municipal tienen a su cargo lo concerniente a los servicios de distribución de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de conformidad a la jurisdicción que le corresponda.
- III. Que con fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos noventa y nueve la Comisión Nacional del Agua emitió a favor del Municipio de Yautepec el Título de Asignación número 04MOR103146/18HCGR99 para la explotación, uso, o aprovechamiento de aguas nacionales superficiales de la laguna de Hueyapan y del subsuelo mediante un pozo profundo ubicado en el predio denominado Tetillas, en la Localidad de la Joya, en el Municipio de Yautepec, Estado de Morelos, para uso público urbano.
- IV. Que el 18 de julio celebraron con el municipio de Jiutepec, el Sistema de agua potable La Joya Amador Salazar representado por el C. Wulfrano Martínez Cervantes asistido por El Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal de Agua Ing. Juan Carlos Valencia Vargas, CONVENIO DE OCUPACIÓN E INTERVENCIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA AMADOR SALAZAR Siendo testigo de honor el Poder Ejecutivo del Estado de Morelos representado por el Secretario de Gobierno, Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillen. Mismo que fue publicado en el diario oficial el 7 de agosto del 2013.
- V. Que con la fecha de publicación del citado convenio de ocupación e intervención, el Ayuntamiento de Yautepec, asume el cumplimiento de las atribuciones y obligaciones que le impone en esta materia la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Local y la Ley Estatal del agua del Estado de Morelos.

DECLARACIÓN

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 2, 12, 43, 44,46, 47, 48, 49, y 50 de la ley estatal del agua potable del Estado Libre y Soberano de Morelos, El Ayuntamiento de Yautepec, Morelos en sesión extraordinaria de Cabildo celebrada el día 28 de septiembre del 2013 en virtud de que a esta fecha no se encuentra, operando ni administrando el servicio de agua potable del sistema Conocido a la fecha como la Joya Amador Salazar y de que no cuenta con el personal técnico ni administrativo que pudiera operar y administrar el servicio, acordó concesionar la prestación del servicio del agua potable de este Sistema en mención, por lo que en cumplimiento al artículo 49 fracción I, Declara que concesionará a la Organización de usuarios del Sector Social que cumpla con los requisitos establecidos en la Ley Estatal del Agua del estado de Morelos la prestación del servicio de agua potable, la infraestructura y los equipos afectos al Sistema de agua Potable La Joya Amador Salazar, por lo que a través del Organismo Operador Municipal.



CONVOCA

A TODOS LOS GRUPOS DE USUARIOS ORGANIZADOS EN ASOCIACIONES O SOCIEDADES CIVILES DE USUARIOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE LA JOYA AMADOR SALAZAR DEL MUNICIPIO DE YAUTEPEC, MORELOS PARA QUE PARTICIPEN EN EL PROCESO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SU INFRAESTRUCTURA, EQUIPO HIDRÁULICO Y DE OFICINA BAJO LAS SIGUIENTES:

BASES

1. Los grupos de usuarios que podrán registrarse para el proceso de concesión del Servicio de agua potable deberán estar constituidos como asociación o sociedad civil en los términos de la legislación civil del Estado, o bien, constituirse directamente ante el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, del Organismo Operador Municipal del Sistema del Agua Potable y Saneamiento de Yautepec, Morelos, Quien estará presente en las oficinas de la Ayudantía Municipal de la Joya los días 14 y 15 de noviembre del 2013 de las 10 a las 13:00 horas.
2. Las asociaciones o sociedades civiles de usuarios del Sistema La Joya Amador Salazar que aspiren a obtener la concesión de la prestación del servicio de agua potable, la infraestructura y equipos hidráulicos y de oficina deberán registrarse en la oficina del Sistema ubicadas en la Ayudantía Municipal de la Colonia La Joya del Municipio de Yautepec, Morelos los días 3 y 4 de diciembre del 2013 en el horario de 9:00 a 14:00 horas. Ante el Comité de Legitimación del Proceso de Concesión integrado por: El Regidor de Organismos Descentralizados, el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal de Yautepec, el Comisario y el Director General del mismo Organismo, y los Ayudantes Municipales, quienes estarán obligados a levantar el acta de registro y el inventario de los documentos recibidos.
3. Al momento del registro, las asociaciones deberán presentar:
 - I. Original y copia de la escritura de constitución de La Asociación Civil, o bien el acta de constitución ante el Secretario Técnico de La Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec también en original y copia.
 - II. Relación de miembros de la asociación, con domicilios y número de contrato, cuyos documentos comprobatorios debidamente firmados se encuentren dentro de los paquetes que se depositaran para su posterior conteo.
 - III. Acta de la Asamblea de los Miembros de la Asociación en la que se eligió o ratificó a los integrantes del COMITÉ VECINAL de la Asociación Civil que asumirá la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones que implica la propia concesión con los nombres, domicilios y teléfonos del Presidente, Tesorero y Secretario incluyendo a los suplentes.



Cada uno de los integrantes del Comité Vecinal de cada asociación o sociedad civil participante deberá presentar; carta de **NO** antecedentes penales expedida por la autoridad competente y comprobante de residencia expedida por el Ayudante Municipal.

V. Paquete cerrado y debidamente lacrado, que contenga las copias de las credenciales de elector de todos los usuarios miembros, debidamente firmadas por el elector con la leyenda "ACEPTO SER MIEMBRO O APOYO A LA ASOCIACIÓN de que se trate" y los recibos de pago a tiempo del servicio de agua correspondientes al mes de octubre del 2013 o más, dicho paquete será abierto y contado el día 5 de diciembre del 2013 y será la única garantía del número de usuarios miembros de la asociación o sociedad civil para cubrir el requisito de representatividad mayoritaria entre los usuarios de sistema que se concesiona.

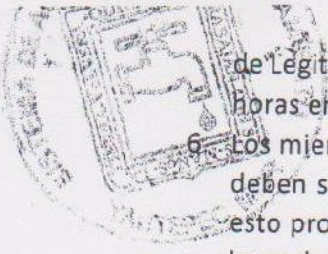
VI. Carta donde se exprese la intención de recibir en concesión la totalidad de las materias que de acuerdo a esta convocatoria se concesionan; detallando la comunidad que resultaría beneficiada con el otorgamiento de la concesión.

VII. En el mismo escrito, consignarán su compromiso de cumplir estrictamente en el caso de resultar favorable el otorgamiento de la concesión, con las obligaciones que impone la Ley Estatal de Agua Potable del Estado de Morelos y las demás que resulten de otras disposiciones aplicables, así como la normatividad administrativa, técnica y las especificaciones que resulten procedentes en el adecuado manejo de la concesión, como es el compromiso de pago de los derechos de extracción a la federación de las diferentes fuentes de abastecimiento que explote el sistema; buscando siempre el beneficio de la comunidad receptora especificando que las relaciones obrero patronales serán responsabilidad de la asociación civil concesionaria de la prestación del servicio de agua potable la Joyas Amador Salazar.

VIII. En dicha carta de intención señalarán también el compromiso de ceñirse a tabulador de sueldos y al organigrama de la estructura administrativa operativa autorizada por la autoridad concedente.

4. A partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria los interesados podrán realizar sus asambleas para nombrar o ratificar sus comités vecinales continuar con su proselitismo y preparar toda la documentación que deberá presentar para su registro el 3 o 4 de diciembre del 2013.

5. El conteo de los documentos que garantizan el número de miembros usuarios de las diferentes asociaciones o sociedades civiles participantes y que será el último aspecto para definir cuál de ellas obtendrá la concesión, será realizado por el Comité



de Legitimación del Proceso de Concesión. el día 5 de diciembre del 2013 de las 9:00 horas en adelante.

6. Los miembros de las Asociaciones que cuentan para definir la mayoría de usuarios deben ser, usuarios con contrato de agua potable plenamente identificados. Para esto proporcionaran copia de la credencial de elector debidamente firmada con la leyenda ya mencionada y copia de recibo oficial de agua que demuestre que está al corriente en sus pagos al mes de octubre del 2013 o más.
7. Los Ayudantes Municipales, los integrantes del Ayuntamiento, y los integrantes del comité legitimador tienen prohibido a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria; hacer proselitismo y en su caso se les aplicara la sanción que señale el marco jurídico aplicable.
8. La declaratoria de la asociación o sociedad civil que obtenga la concesión objeto de la presente convocatoria se realizará el 5 de diciembre del 2013, después del conteo de las copias de credencial de elector y los correspondientes recibos de pago de servicios de agua potable que se encuentren en cada uno de los paquetes depositados en el momento del registro.
9. El proceso de entrega recepción a la asociación o sociedad civil concesionaria se iniciará el 16 de diciembre del 2013.
10. El día 1º de enero del 2014 se realizará la entrega del título de concesión y se firmará el acta de entrega recepción del Sistema del Agua Potable de La Joya Amador Salazar por; el Presidente de la Asociación concesionaria quien recibe; el Director General y el Comisario del Organismo Operador quien entrega y el Representante de la Auditoria Superior de Fiscalización.
11. El Comité de Legitimación del Proceso será quien sancione todo el proceso de concesión y quedara integrado automáticamente a partir de la publicación de la Presente convocatoria; por El Regidor de organismos descentralizados, El Secretario Técnico de la Junta de Gobierno del Organismo Operador Municipal, El Comisario, y el Director General del Organismo Operador Municipal, los Ayudantes Municipales de las Colonias: La joya, Amador Salazar, Tetillas y Álvaro Leonel y los presidentes de cada una de las asociaciones o sociedades civiles conforme se vayan registrando para el proceso.



REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA CONCESIÓN.

1. El Grupo de usuarios del sector social deberá estar constituido en asociación o sociedad civil, bajo cualesquiera de los dos procedimientos señalados en el número uno de las bases de la presente convocatoria.
2. La Asociación o Sociedad civil deberá ser registrada en las fechas horarios señalados en la presente convocatoria.
3. Entregar en tiempo y forma la documentación señalada en las bases de la presente convocatoria.
4. Tener la capacidad técnica y administrativa que garanticen la operación y administración financiera del sistema de agua potable La Joya Amador Salazar con eficiencia y eficacia. Para lo que tendrán la oportunidad de observar la ejecución de las funciones del sistema durante los meses de noviembre y diciembre del 2013 lo que les dará la experiencia suficiente para operar y administrar el sistema.
5. La asociación o sociedad civil que no capacite a su personal como se indica en el numeral anterior será considerada que carece de la capacidad técnica y administrativa necesarias para obtener la concesión.
6. Las organizaciones interesadas deberán acreditar tener representatividad por mayoría de entre los usuarios del sistema en que se pretende obtener la concesión respectiva.
7. En el caso de dos o más organizaciones interesadas en obtener la concesión, será preferente para obtenerla, aquella que demuestre agrupar el mayor número de usuarios.
8. La mayoría de usuarios, se comprobará en el conteo de copias de las credenciales de elector debidamente firmadas por el elector y los correspondientes recibos de pagos a tiempo del servicio de agua potable expedidos por el sistema en mención, como quedo establecido en el numeral 6 de las BASES de la presente convocatoria.
9. Los usuarios que se hayan registrado en más de una asociación o sociedad civil se anularan del conteo y no se tomarán en cuenta para ninguna de las organizaciones participantes. Con excepción del caso en que en uno de los paquetes este firmada la credencial de elector y en otro no este firmada, en este caso solo contará para la asociación civil que tenga la copia firmada.
10. El conteo de cada uno de los usuarios miembros de las diferentes asociaciones o sociedades civiles se comprobará y registrará en el padrón de usuarios, los miembros de las asociaciones que no aparezcan en el padrón no serán tomados en cuenta para el proceso de concesión.

11. Los miembros de las asociaciones o **sociedades civiles cuya documentación no se encuentre completa en el paquete sellado y lacrado o bien que estando completa, la copia de credencial de elector no esté firmada y con la leyenda ACEPTO SER MIEMBRO DE LA ASOCIACIÓN (de que se trate) no contarán para obtener la mayoría entre la comunidad de usuarios.**

12. Cuando no coincida el nombre del recibo de pago a tiempo, con el de la credencial de elector no se tomara en cuenta para la asociación que lo tenga registrado.

13. Las controversias, y los aspectos no resueltos en la presente convocatoria, se resolverán conforme a derecho y los que no los resuelva el marco jurídico actual se solucionaran por acuerdo o consenso del **Comité de Legitimación del Proceso.**

Yautepec, Morelos a 6 de noviembre del 2013

ATENTAMENTE

~~PROFR. FERNANDO BALTAZAR ROSALES~~

~~DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE YAUTEPEC.~~

La presente convocatoria consta de seis hojas utilizadas en una sola cara, firmada al calce y al margen por el Director General del Sistema de Agua Potable y Saneamiento de Yautepec.